



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	575
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor (a) garante	SEBASTIÁN CORREA DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00105 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE ADMITIÓ SOLICITUD

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Teniendo en cuenta que, en el auto del 29 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió el presente trámite, se indicó en el ordinal segundo de manera errada el color del vehículo objeto de aprehensión, es procedente corregir dicho auto, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto del 29 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió la presente solicitud, el cual quedará así:

"SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

<i>Placas: JSV313</i>	<i>Modelo: 2021</i>
<i>Clase: AUTOMOVIL</i>	<i>Motor: J759Q026196</i>
<i>Marca: RENAULT</i>	<i>Chasis: 9FB5SR0E5MM618088</i>
<i>Carrocería: HATCH BACK</i>	<i>Cilindraje: 1.598</i>
<i>Línea: SANDERO</i>	<i>Pasajeros: 5</i>
<i>Color: NEGRO NACARADO</i>	<i>Servicio: PARTICULAR</i>

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Líbrese el OFICIO con la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046 (E)** Hoy **6 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b596fabef79448e9b2c543608b7be2dd86edf31e00594d7ff1cb19f1d9fe580**
Documento generado en 05/04/2022 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>